



**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ**  
COORDINADOR DEL  
GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO



Palacio Legislativo de Donceles, a 24 de septiembre 2024

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA**

Presidenta de la Mesa Directiva  
Del Congreso de la Ciudad de México  
III Legislatura  
P R E S E N T E

*Mtro. Alfonso Vega González*

Sirva la presente para enviarle un fraternal saludo, y amablemente le solicito la inscripción en el orden del día de la sesión del proximo día martes 24 de septiembre del presente año, de los siguientes asuntos:

1. **INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, (a fin de establecer como graves diversos delitos en materia de medio ambiente y la prisión preventiva como medida cautelar), que presenta la diputada Paula Alejandra Pérez Córdova, a nombre propio y de las y los legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.**
2. **INICIATIVA QUE ADICIONAN LAS FRACCIONES XI Y XII AL ARTICULO 279 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, (en materia de incentivos fiscales para la contratación de personas con discapacidad), que presenta la Diputada Elvia Guadalupe Estrada Barba, a nombre propio y de las y los legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.**
3. **INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL DISTRITO FEDERAL, (en materia de personas defensoras del medio ambiente), que presenta la diputada Rebeca**



**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ**  
COORDINADOR DEL  
GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO



**Peralta León, a nombre propio y de las y los legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.**

- 4. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORMEN A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA REFORMA A LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 25 DE JUNIO DE 2019, que presenta el diputado Jesús Sesma Suárez a nombre propio y de las y los legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.**

Anexando al presente oficio, los documentos legislativos correspondientes. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

Atentamente

*JESÚS SESMA SUÁREZ*

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ**

|   |   |  |
|---|---|--|
|  <p>CONGRESO DE LA<br/>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS<br/>CIUDAD DE MÉXICO<br/>III LEGISLATURA</p> | <p><b>GRUPO PARLAMENTARIO DEL<br/>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA<br/>CIUDAD DE MÉXICO</b></p> |  <p>CONGRESO DE LA<br/>CIUDAD DE MÉXICO<br/>III LEGISLATURA</p> |
|---|---|--|

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

Las y los suscritos legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 apartado D, inciso i); 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12, fracción II; 13, fracción LXIV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I y 95, fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Poder Legislativo, la presente **INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, A FIN DE ESTABLECER COMO GRAVES DIVERSOS DELITOS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y LA PRISIÓN PREVENTIVA COMO MEDIDA CAUTELAR**, bajo el siguiente objetivo y exposición de motivos:

**OBJETIVO**

1. Establecer como graves, de conformidad con el artículo 150 del Código Nacional de Procedimientos Penales, los delitos en contra del medio ambiente, consistentes en:

- Descargar o depositar residuos de la construcción en algún lugar no autorizado.
- Ocasionar incendios forestales.
- Descargar, depositar o infiltrar aguas residuales, residuos sólidos o industriales de manera ilegal.
- Emitir gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera de manera ilegal.
- Generar emisiones de energía térmica o lumínica, olores, ruidos o vibraciones de manera ilegal.
- Generar, manejar o disponer de residuos sólidos o industriales en contravención de la normativa federal aplicable y de lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables para la Ciudad de México en materia de residuos.
- Realizar actividades riesgosas de conformidad con la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

2. Determinar que en todos los delitos establecidos en el Título Vigésimo Quinto del Código Penal para el Distrito Federal, el Ministerio Público solicitará a la autoridad jurisdiccional la



imposición de la prisión preventiva justificada al imputado como medida cautelar, con la finalidad de garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación o la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, en los términos del párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del primer párrafo del artículo 167 y del artículo 170 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### ANTECEDENTES

El medio ambiente es el espacio en el que se desarrolla la vida de los seres vivos y que permite la interacción de los mismos. Este sistema no solo está conformado por seres vivos, sea flora, fauna o incluso los seres humanos, sino también por elementos sin vida como el aire, el suelo y el agua, y por elementos artificiales entre los cuales incluimos a las relaciones socioeconómicas, como la urbanización, los conflictos dentro de una sociedad, etc.<sup>1</sup>

A medida que la población comenzó a crecer y aumentar su tecnología, el impacto sobre el medio ambiente comenzó a ser mayor y más nocivo. El momento donde comenzó a agravarse exponencialmente el medio ambiente fue a partir de la Revolución Industrial, principalmente por la explotación de recursos minerales y fósiles. De esta manera, el equilibrio del sistema ambiental se perdió y la calidad de vida de muchos seres vivos se halla desde ese momento en muy malas condiciones y para algunos resulta incluso imposible adaptarse a los grandes cambios.<sup>2</sup>

El medio ambiente por su cuenta, suele mantenerse en equilibrio. Sin embargo, la enorme penetración humana, sobre todo en los últimos dos siglos, ha hecho que se presente un desbalance capaz de generar graves consecuencias que están afectando ya a todos los habitantes del planeta.<sup>3</sup>

Los científicos dedicados a las cuestiones climáticas han demostrado que las personas somos responsables del calentamiento global de los últimos 200 años. Las actividades humanas generan gases de efecto invernadero que elevan la temperatura del planeta al ritmo más rápido de los 2000 años pasados.<sup>4</sup>

La temperatura media de la Tierra es ahora 1.1° C más elevada que a finales del siglo XIX, antes de la revolución industrial, y más elevada, en términos absolutos que en los últimos

<sup>1</sup> Véase: Medio Ambiente ¡Cuidar el Medio Ambiente es cuidar la vida! Disponible en: <https://edomex.gob.mx/medio-ambiente2019#:~:text=A%20modo%20de%20resumen%2C%20las,extremos%20como%20huracanes%20o%20sequ%C3%ADas.> Consultado el 3 de septiembre de 2024

<sup>2</sup> Ibidem

<sup>3</sup> Ibidem

<sup>4</sup> Véase: ¿Qué es el Cambio Climático? Disponible en: <https://www.un.org/es/climatechange/what-is-climatechange#:~:text=El%20cambio%20clim%C3%A1tico%20se%20refiere,solar%20o%20erupciones%20volc%C3%A1nicas%20grandes.> Consultado el 3 de septiembre de 2024



100,000 años. La última década (2011-2020) fue la más cálida registrada. En esa línea, cada una de las cuatro décadas últimas ha sido más caliente que cualquier otra década desde 1850.<sup>5</sup>

Mucha gente piensa que el cambio climático significa principalmente temperaturas más cálidas. Pero el aumento de la temperatura es sólo el principio de la historia. Como la Tierra es un sistema en el que todo está conectado, los cambios de una zona pueden influir en los cambios de todas las demás.<sup>6</sup>

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Es así, que la deforestación, la emisión de gases de efecto invernadero, la contaminación del agua y la mala gestión de los residuos contribuyen al Cambio Climático.

#### • La deforestación

De acuerdo con datos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), más de 100 millones de hectáreas de tierras sanas y productivas se degradaron anualmente entre 2015 y 2019, lo que afectó a la vida de 1,300 millones de personas. La expansión agrícola es el motor directo de casi el 90% de la deforestación mundial. Esta cifra guarda relación directa con nuestros sistemas alimentarios, pues la cosecha de palma de aceite representó por sí sola el 7% de la deforestación mundial entre los años 2000 y 2018. Los esfuerzos mundiales y regionales para mantener los ecosistemas forestales, así como sus funciones sociales, económicas y medioambientales, son esenciales especialmente para los países en desarrollo y los trópicos.

Los bosques cubren casi el 31% de la superficie de nuestro planeta y albergan más del 80% de todas las especies terrestres de animales, plantas e insectos. Sin embargo, el deterioro de la biodiversidad se está produciendo a un ritmo más rápido ahora que en cualquier otro momento de la historia de la humanidad.<sup>7</sup>

A escala mundial, una quinta parte de la superficie terrestre del planeta está degradada, un área casi del tamaño de la India y Rusia juntas. La degradación de los suelos empuja a las especies a la extinción e intensifica los efectos del cambio climático.<sup>8</sup>

La pérdida de los bosques implica la desaparición de los medios de subsistencia de las comunidades rurales, el aumento de las emisiones de carbono, el deterioro de la biodiversidad y la degradación del suelo.<sup>9</sup>

<sup>5</sup> Ibidem

<sup>6</sup> Ibidem

<sup>7</sup> Véase: Vida de Ecosistemas Terrestres. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/biodiversity/#:~:text=M%C3%A1s%20de%20100%20millones%20de,90%20%25%20de%20la%20deforestaci%C3%B3n%20mundial. Consultado el 3 de septiembre de 2024>

<sup>8</sup> Ibidem

<sup>9</sup> Ibidem



Un efecto irreversible de la actividad humana sobre el medio ambiente es la extinción de especies, lo que altera el equilibrio de la naturaleza y hace que los ecosistemas sean más frágiles y ofrezcan menos resistencia a las perturbaciones. Según un reciente informe de la ONU sobre biodiversidad, cerca de un millón de especies animales y vegetales están en peligro de extinción, en muchos casos en las próximas décadas, más que en cualquier otro momento en la historia de la humanidad.<sup>10</sup>

### • La contaminación atmosférica

Por su parte, la contaminación atmosférica es el mayor riesgo ambiental para la salud humana y una de las principales causas evitables de muertes y enfermedades en todo el mundo, responsable de aproximadamente 6.5 millones de muertes prematuras en todo el mundo. En los países en desarrollo, este tipo de contaminación afecta de manera desproporcionada a las mujeres, los niños y los ancianos y, en particular, a las poblaciones de bajos ingresos que a menudo están expuestas a altos niveles de contaminación del aire en interiores y en espacios abiertos, como consecuencia de los métodos de cocina y calefacción que utilizan leña y queroseno.<sup>11</sup>

La contaminación atmosférica es un problema mundial que tiene repercusiones de largo alcance debido a su vasta propagación, y porque, sino se produce una intervención agresiva, el número de muertes causadas por la contaminación del aire en espacios abiertos va camino de aumentar en más de un 50 por ciento antes de 2050.<sup>12</sup>

De acuerdo con ONU-Habitat, las ciudades consumen el 78% de la energía mundial y producen más del 60% de las emisiones de gases de efecto invernadero. Sin embargo, abarcan menos del 2% de la superficie de la Tierra. La enorme cantidad de personas que dependen de los combustibles fósiles, hace que la población urbana sea altamente vulnerable a los efectos del cambio climático. Una menor cantidad de espacios verdes empeora el problema. De acuerdo con un informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático IPCC, la limitación del calentamiento global a 1.5 grados centígrados requeriría «una transición rápida y de gran alcance relativa al uso de la energía, la tierra, los espacios urbanos e infraestructuras (incluidos los medios de transporte y edificios) y los sistemas industriales».<sup>13</sup>

### • La contaminación del agua

Respecto a la contaminación del agua, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Cultura y la Ciencia (UNESCO), ha señalado que para una gestión óptima de los recursos hídricos se debe invertir en técnicas de tratamiento modernas que permitan la

<sup>10</sup> Ibidem

<sup>11</sup> Véase: Día Internacional del Aire Limpio por un cielo azul. Disponible en: <https://www.un.org/es/observances/clean-airday#:~:text=La%20contaminaci%C3%B3n%20atmosf%C3%A9rica%20es%20un,50%20por%20ciento%20antes%20de>. Consultado el 3 de septiembre de 2024

<sup>12</sup> Ibidem

Véase: El agua, parte del problema, pero también de la solución ante el cambio climático. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2020/03/1471492#:~:text=El%20tratamiento%20de%20aguas%20residuales,sin%20ning%C3%BAAn%20tipo%20de%20tratamiento>. Consultado el 11 de marzo de 2023 <sup>13</sup> Ibidem



extracción de metano, un poderoso gas de efecto invernadero que se encuentra en las aguas residuales no tratadas y, posteriormente, utilizar este biogás para generar la energía necesaria para ejecutar el proceso de tratamiento.<sup>14</sup>

No obstante, pese a reconocerse la necesidad de combatir el cambio climático mediante una mejor gestión del ciclo del agua, no se está traduciendo en la realidad ni en una adecuada financiación de los recursos hídricos.<sup>15</sup>

Las contribuciones determinadas a nivel nacional que presentan los Estados en virtud del Acuerdo de París son de carácter general y no proponen planes específicos para el agua. Si bien la mayoría de los países reconocen el agua en su "cartera de acciones", pocos calculan realmente los costos de estas acciones y aún menos presentaron proyectos específicos.<sup>16</sup>

Diversos estudios señalan que la gestión de los recursos hídricos y los servicios de abastecimiento y saneamiento de agua "carecen de fondos suficientes y requieren una mayor atención de los Estados".<sup>17</sup>

Al respecto, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha estimado que al menos una de cada cuatro personas se verá afectada por escasez recurrente de agua para el año 2050, en ese sentido, advierte que para garantizar el acceso universal al agua potable segura y asequible para todos en 2030 es necesario realizar inversiones adecuadas en infraestructura, proporcionar instalaciones sanitarias y fomentar prácticas de higiene.<sup>18</sup>

Esta es la meta del Objetivo para el Desarrollo Sostenible 6 de la Agenda 2030, pero asegurar el agua potable, segura y asequible universal, implica llegar a más de 800 millones de personas que carecen de servicios básicos y mejorar la accesibilidad y seguridad de los servicios para más de dos mil millones

### • Los residuos

Otra potente fuente de contaminación que contribuye al Cambio Climático, sin duda, es la inadecuada gestión de los residuos, pues este sector es uno de los tres principales emisores de metano, después de la agricultura, el petróleo y el gas, y es responsable de alrededor del 20% de las emisiones de metano provocadas por el hombre en todo el mundo. A corto plazo, el metano es más potente que el dióxido de carbono como contaminante climático y es responsable de casi la mitad del calentamiento de 1 grado centígrado que hemos experimentado hasta la fecha. Reducir rápida y significativamente la contaminación por

<sup>14</sup> Ibidem

<sup>15</sup> Véase: El agua, parte del problema, pero también de la solución ante el cambio climático. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2020/03/1471492#:~:text=El%20tratamiento%20de%20aguas%20residuales,sin%20ning%C3%BAAn%20tipo%20de%20tratamiento.> Consultado el 11 de marzo de 2023

<sup>16</sup> Ibidem

<sup>17</sup> Ibidem

<sup>18</sup> Véase: Objetivo 6-Hacer frente al reto: posibilitar el acceso al agua limpia y potable en todo el mundo. Disponible en: <https://www.un.org/es/chronicle/article/objetivo-6-hacer-frente-al-reto-posibilitar-el-acceso-al-agua-limpia-y-potable-en-todo-el-mundo#:~:text=El%20Objetivo%20de%20Desarrollo%20Sostenible,y%20el%20saneamiento%20para%20todos%E2%80%9D.> Consultado el 4 de septiembre de 2024



metano es una de las oportunidades más importantes que tenemos para frenar el ritmo del calentamiento global en las próximas dos décadas, un periodo de tiempo crítico para evitar puntos de inflexión climática potencialmente irreversibles. Además, la mitigación del metano es fundamental para mantener a nuestro alcance los objetivos a largo plazo del Acuerdo de París.<sup>19</sup>

El Banco Mundial calcula que en 2050 generaremos 3,880 millones de toneladas de residuos al año, lo que supone un aumento del 73% respecto a 2020. Como la generación de residuos está estrechamente ligada al crecimiento de la población y al desarrollo económico, se prevé que los mayores aumentos se produzcan en el África subsahariana y en el sur de Asia. Y en gran parte del mundo, las prácticas y los sistemas de gestión de residuos son deficientes o inexistentes, lo que provocará un aumento de las emisiones de contaminantes climáticos de vida corta. De hecho, se prevé que las emisiones de metano procedentes de los residuos aumenten en 13 megatoneladas al año sólo durante la próxima década.<sup>20</sup>

Al respecto, el objetivo 13 Acción por el Clima de la Agenda 2030 establece que el cambio climático es un reto global que no respeta las fronteras nacionales. Las emisiones en un punto del planeta afectan a otros lugares lejanos. Es un problema que requiere que la comunidad internacional trabaje de forma coordinada y precisa, a través de la cooperación internacional para que los países en desarrollo avancen hacia una economía baja en carbono. En este sentido, los países adoptaron el Acuerdo de París sobre cambio climático en diciembre de 2015.<sup>21</sup>

- **La flora y la fauna**

Antes del hombre como especie, teníamos un gran número de plantas y animales que hoy en día ya no se encuentran en el planeta. De acuerdo con la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN) son más de 900 especies que se encuentran extintas y más de 80 que se consideran extintas en medio silvestre, es decir, solo podemos encontrarlas en cautiverio.

- **Los delitos ambientales**

De acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDC), la caza furtiva, el tráfico ilegal de vida silvestre y otras actividades delictivas relacionadas con la vida silvestre son responsables de la disminución constante de las poblaciones de ciertas especies, la alteración del equilibrio natural de los ecosistemas y el debilitamiento de los sistemas de justicia penal.

<sup>19</sup> Véase: Cómo contribuye nuestra basura al cambio climático y qué podemos hacer al respecto. Disponible en: <https://www.catf.us/es/2022/09/how-our-trash-contributes-to-climatechange/#:~:text=El%20impacto%20clim%C3%A1tico%20de%20nuestra,hombre%20en%20todo%20el%20mundo>. Consultado el 4 de septiembre de 2024

<sup>20</sup> Ibidem

<sup>21</sup> Véase: La agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/cb30a4de-7d87-4e79-8e7a-ad5279038718/content>. Consultado el 4 de septiembre de 2024.





De acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el costo de los delitos ambientales alcanzó en 2016 entre 91 mil millones y 259 mil millones de dólares anuales, siendo probablemente el cuarto crimen más rentable del mundo, después de las drogas, las falsificaciones y la trata de personas.<sup>22</sup>

De acuerdo al reporte del 2016 de INTERPOL y ONU Medio Ambiente, las actividades ilegales que involucran al medio ambiente, la biodiversidad o los recursos naturales son lucrativas e implican un riesgo bajo para los criminales. Los delitos ambientales no han sido considerados anteriormente como una prioridad en algunos países, lo que provoca una nula respuesta gubernamental.<sup>23</sup>

Un estudio reciente de ONU Medio Ambiente, titulado “The State of Knowledge of Crimes that have Serious Impacts on the Environment” (El estado del conocimiento de los crímenes que tienen graves impactos en el medio ambiente) enlista las cinco áreas de delincuencia ambiental más frecuentes a nivel mundial: Delitos en contra de la vida silvestre, tala ilegal, pesca ilegal, minería ilegal y contaminación y delitos conexos.<sup>24</sup>

Se destaca que en nuestro país:

La tala y cacería ilegal y el derrame de sustancias peligrosas al agua y al suelo, continúan siendo un problema ambiental que no solo destruye nuestros ecosistemas, también pone en riesgo nuestra supervivencia como especie.

No debemos olvidar que desde hace 200 años la actividad humana es la principal causa del cambio climático, hoy sólo nos restan 5 años para actuar y poder revertir el daño a los ecosistemas, de acuerdo con el reloj climático.

Desafortunadamente, el cambio de uso de suelo en los bosques para convertirlo en zonas agrícolas, ganaderas, mineras, turísticas e inmobiliarias es una constante que elimina nuestras selvas y bosques, ecosistemas que capturan dióxido de carbono permitiendo regular nuestro clima.

La contaminación del suelo y de cuerpos de agua, es ocasionada por diferentes acciones humanas, como las prácticas agrícolas no sostenibles, actividades industriales y mineras que impactan significativamente, así como el vertido de contaminantes o residuos tóxicos.

En este sentido, el uso de plaguicidas es una de las actividades que genera un grave problema ambiental, que contamina los cultivos, suelos, cuerpos de agua, el suelo y aire, llegando a afectar el equilibrio natural y, consecuentemente, la salud humana.

<sup>22</sup> Véase: Aumentan los crímenes ambientales y también los esfuerzos para prevenirlos. Disponible en: <https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/reportajes/aumentan-los-crimes-ambientales-y-tambien-los-esfuerzos-para#:~:text=El%20valor%20monetario%20de%20estos,y%20la%20trata%20de%20personas>. Consultado el 4 de septiembre de 2024.

<sup>23</sup> Ibidem

<sup>24</sup> Ibidem



## CONTEXTO INTERNACIONAL

El Parlamento Europeo, en febrero de este 2024, aprobó sanciones uniformes para los delitos ambientales en toda la Unión Europea, las cuales pueden promover castigos hasta de 10 años en prisión, al considerar que los delitos ambientales pueden causar la muerte.<sup>25</sup>

En Brasil, las penas por delitos ambientales se imponen atendiendo “la gravedad del delito y a los antecedentes del infractor.”<sup>26</sup>

En Canadá se distinguen delitos ambientales de acuerdo con su gravedad.

En Perú se establecen penas de acuerdo a la gravedad del delito, asignando penas de privación de libertad.

Al respecto, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por todos los Estados miembros de las Naciones Unidas en 2015, establece 17 objetivos y metas para abordar los desafíos globales y promover el desarrollo sostenible en todo el mundo.<sup>27</sup>

Los 17 Objetivos de la Agenda se elaboraron en más de dos años de consultas públicas, interacción con la sociedad civil y negociaciones entre los países.<sup>28</sup>

La Agenda implica un compromiso común y universal, no obstante, puesto que cada país enfrenta retos específicos en su búsqueda del desarrollo sostenible, los Estados tienen soberanía plena sobre su riqueza, recursos y actividad económica, y cada uno fijará sus propias metas nacionales, apegándose a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), dispone el texto aprobado por la Asamblea General.<sup>29</sup>

Además de poner fin a la pobreza en el mundo, los ODS incluyen, entre otros puntos, erradicar el hambre y lograr la seguridad alimentaria; garantizar una vida sana y una educación de calidad; lograr la igualdad de género; asegurar el acceso al agua y la energía; promover el crecimiento económico sostenido; adoptar medidas urgentes contra el cambio climático; promover la paz y facilitar el acceso a la justicia.<sup>30</sup>

En ese sentido, establecer como graves los delitos que se promueven en esta iniciativa, contribuye al cumplimiento de los siguientes objetivos:

<sup>25</sup> <https://es.euronews.com/my-europe/2024/02/27/la-union-europea-castigara-los-delitos-medioambientales-con-multas-y-hasta-diez-anos-de-ca#:~:text=Diez%20a%C3%B1os%20de%20c%C3%A1rcel%20para%20los%20responsables.hasta%20diez%20a%C3%B1os%20de%20c%C3%A1rcel.>

<sup>26</sup> [https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/27532/2/Tipificacion\\_de\\_delitos\\_medioambientales.pdf](https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/27532/2/Tipificacion_de_delitos_medioambientales.pdf)

<sup>27</sup> Véase: Objetivos de Desarrollo Sostenible. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>. Consultado el 4 de septiembre de 2024

<sup>28</sup> Ibidem

<sup>29</sup> Ibidem

<sup>30</sup> Ibidem

|   |   |   |
|---|---|---|
|  <p>CONGRESO DE LA<br/>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS<br/>CIUDAD DE MÉXICO<br/>III LEGISLATURA</p> | <p><b>GRUPO PARLAMENTARIO DEL<br/>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA<br/>CIUDAD DE MÉXICO</b></p> | <p>CONGRESO DE LA<br/>CIUDAD DE MÉXICO</p>  <p>III LEGISLATURA</p> |
|---|---|---|

- ✓ 3, Salud y bienestar
- ✓ 15, Vida de ecosistemas terrestres
- ✓ 7, Energía asequible y no contaminante
- ✓ 9, Industria innovación e infraestructura
- ✓ 11, Ciudades y comunidades sostenibles
- ✓ 12, Producción y consumo responsable
- ✓ 13, Acción por el clima

## CONTEXTO NACIONAL

- **La deforestación**

**La tendencia en la deforestación sigue en aumento en el país.** Entre 2000 y 2021 se perdieron 5 millones de hectáreas de bosques y selvas. En 2017 fueron 300 mil hectáreas y en 2022, 256 mil. La península de Yucatán es donde se ha observado la mayor pérdida de vegetación.<sup>31</sup>

Estos resultados se recogieron de una plataforma que desarrolló un equipo independiente de expertos que encabeza Cruz Gaistardo, quien durante 25 años trabajó con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), mediante imágenes satelitales a una escala más precisa, que permite observar con mayor detalle la pérdida de bosques y selvas, así como de estratos arbóreos más pequeños que se localizan en zonas áridas y semiáridas, lo cual no pueden detectar herramientas de monitoreo como Global Forest Change (GFCh) o los sistemas oficiales a cargo del INEGI y la Comisión Nacional Forestal (CONAFORT), indicó el experto.<sup>32</sup>

- **La contaminación atmosférica**

Respecto a la contaminación atmosférica, de acuerdo con datos del Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA), en nuestro país, al año mueren más de 32 mil personas por causas con mala calidad del aire, principalmente con el material particulado. Las fuentes móviles generan el 63% del total de las emisiones de monóxido de carbono (CO), 44% de óxidos de nitrógeno (Nox) y el 14% de PM2.5. De las 63 ciudades y zonas metropolitanas con capacidad para medir PM10, en el 52.4% de los casos se sobrepasó el límite normado. En las 53 regiones con capacidad de medir PM2.5 en el 47.2% de los casos se sobrepasó el límite. Las muertes inevitables por PM2.5 serían casi 10 mil por PM10, 12 mil; y poco

<sup>31</sup> Véase: Aumenta la pérdida de bosques y selvas en el país. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/notas/2022/08/22/politica/aumenta-la-perdida-de-bosques-y-selvas-en-el-pais/>. Consultado el 11 de marzo de 2024

<sup>32</sup> Ibidem



más de mil por ozono en la región centro del país por consecuencia de la mala calidad del aire.<sup>33</sup>

- **La contaminación del agua**

En cuanto a la contaminación del agua, de acuerdo con el Sistema Nacional de Información del Agua, en 2022, en lo que se refiere al monitoreo de calidad del agua de acuerdo al indicador DB05, se indicó que 26% de los sitios es aceptable (amarillo), 7.8% está contaminado (naranja) y 2.4% se encuentra fuertemente contaminada (rojo). Las categorías de excelente y buena calidad registraron 51.5 y 12.3%, respectivamente.<sup>34</sup>

La cuenca más contaminada dentro de este indicador fue la de Aguas del Valle de México en forma total y parcialmente en los estados de México, Hidalgo, Tlaxcala y Puebla). En el indicador DQO, 21.9% de las muestras fue colocado como excelente, 17.6% como buena calidad, 24.6% de las muestras fueron catalogadas como aceptable, 30.6% como contaminada y 50.4% fuertemente contaminada.<sup>35</sup>

- **Los residuos**

Por lo que se refiere a residuos, en nuestro país se generan alrededor de 42 millones de toneladas de basura al año, lo que equivale a 175 veces el volumen de la Pirámide del Sol de Teotihuacan y 231 veces el del estadio Azteca, el más grande de México, según información de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); sin embargo, de esa cantidad de residuos sólo se recicla 7 por ciento.<sup>36</sup>

Además, casi 90 por ciento de los 2 mil 338 sitios de disposición final que hay en el territorio nacional no cumplen con las especificaciones de protección ambiental establecidas en la norma oficial mexicana NOM 083 SEMARNAT 2003, de acuerdo con un estudio del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).<sup>37</sup>

Con base en los datos de la SEMARNAT, serían 115 mil toneladas de desperdicios las que se producen a diario en el país; no obstante, las cifras varían según diferentes fuentes consultadas. José Raúl García Barrios, economista e investigador de la Universidad Nacional Autónoma de México, especializado en recursos naturales, refiere que se llega a 120 mil toneladas.<sup>38</sup>

<sup>33</sup> Véase: Calidad del aire. Disponible en: [<sup>34</sup> Véase: Contaminada, 59.1% del agua superficial de México. Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Contaminada-59-1-del-agua-superficial-de-Mexico-20220801-0005.html>. Consultado el 12 de marzo de 2024.](https://www.cemda.org.mx/calidad-del-aire/#:~:text=CONTAMINACI%C3%93N%20DEL%20AIRE%20EN%20M%C3%93XICO&text=A%20a%C3%81o%20mueren%20m%C3%A1s%20de,principalmente%20con%20el%20material%20particulado.&text=De%20las%2063%20ciudades%20y,se%20sobrepas%C3%B3%20el%20C3%ADmite%20normado. Consultado el 11 de marzo de 2024.</a></p>
</div>
<div data-bbox=)

<sup>35</sup> Ibidem

<sup>36</sup> Véase. El de los desperdicios, un problema de más de 100 mil toneladas diarias. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/notas/2023/04/18/reportaje/el-de-los-desperdicios-un-problema-de-mas-de-100-mil-toneladas-diarias/>. Consultado el 12 de marzo de 2024

<sup>37</sup> Ibidem

<sup>38</sup> Ibidem



En tanto, el más reciente Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, que dio a conocer el INEGI en 2021, se precisa que la recolección de residuos sólidos asciende a 106 mil 523 toneladas al día.<sup>39</sup>

Tomando como referencia este último indicador, son mínimo 850 gramos de desechos los que se generan por persona, cantidad que podría y “debería” ser menor si en México el reúso de materiales fuera una constante, lo cual no sucede, pues sólo 7 por ciento de estos residuos se reciclan.<sup>40</sup>

Las estadísticas del INEGI indican que en México hay 2 mil 338 sitios de disposición final de basura, de los cuales 89.8 por ciento carecen de un sistema de control de biogás (el cual se genera de la biodegradación) y a 84.26 por ciento les hace falta un procedimiento de captación y concentración de lixiviados (líquidos residuales).<sup>41</sup>

- **La flora y la fauna**

En México son 24 especies de animales y plantas extintas por completo y 12 extintas en medio silvestre. Aunque este número parece poco, nuestro país cuenta con 2,586 especies amenazadas, localizándonos como el tercer país con mayor número de especies en riesgo después de Madagascar y Ecuador de acuerdo con la IUCN.

## CONTEXTO CIUDAD DE MÉXICO

- **La deforestación por tala clandestina**

A pesar de los intentos de reforestación y la prohibición absoluta de la tala en los bosques de la Ciudad de México, la actividad ilegal de tala sigue siendo una amenaza creciente. La ciudad, que cuenta con más del 20 por ciento de su territorio designado como Áreas Naturales Protegidas, enfrenta un problema grave de tala ilegal que ha sido vinculado en parte al crimen organizado y que se ha intensificado en los últimos años.<sup>42</sup>

El Gobierno de la Ciudad de México ha iniciado operativos conjuntos con las Fuerzas Armadas y otras instituciones para combatir este problema y ha incrementado los esfuerzos de reforestación. Si embargo, la tala sigue siendo un problema grave y solo un pequeño porcentaje de los árboles reforestados logrará crecer, lo que retrasará la recuperación de los bosques.<sup>43</sup>

La ciudad ha perdido un gran número de hectáreas de bosque en los últimos años. Según datos de Global Forest Watch, en 2022 se perdieron 49 hectáreas de bosque, más que en los cuatro años anteriores juntos. Además, las denuncia por tala ilegal han aumentado con

<sup>39</sup> Ibidem

<sup>40</sup> Ibidem

<sup>41</sup> Ibidem

<sup>42</sup> Véase: La tala ilegal amenaza los bosques de la Ciudad de México. Disponible en: <https://lasempresasverdes.com/la-tala-ilegal-amenaza-los-bosques-de-la-ciudad-de-mexico/>. Consultado el 12 de marzo de 2024

<sup>43</sup> Ibidem



122 denuncias registradas desde 2013, 62 de ellas en los primeros siete meses de este año.<sup>44</sup>

Según informes, las alcaldías con bosques abundantes han identificado al menos 41 zonas afectadas por la tala clandestina en la Ciudad de México, donde más del 50 por ciento de su territorio es suelo de conservación. Las alcaldías afectadas incluyen Cuajimalpa, Xochimilco, Magdalena Contreras, Álvaro Obregón y Milpa Alta.<sup>45</sup>

En el caso de Tlalpan, que tiene la mayor superficie, la lista de las zonas afectadas por la tala es mayor principalmente en Santo Tomás Ajusco, San Miguel Ajusco y San Miguel Topilejo.<sup>46</sup>

- **La contaminación atmosférica**

De acuerdo con la Dirección de Monitoreo Atmosférico de la Ciudad de México, el transporte y la industria son los principales agentes precursores de ozono y partículas contaminantes. A ellos se suman los comercios, los servicios e incluso, los aviones. Por su parte, los automóviles, autobuses y camionetas, en conjunto aportan el 48 por ciento de óxido de nitrógeno (NOx); en cuanto a los compuestos orgánicos (COV), los mismos vehículos aportan en conjunto el 15 por ciento.<sup>47</sup>

Esta dependencia señala que, en promedio, la capital del país aporta el 20 por ciento de partículas contaminantes y más del 30 por ciento de precursores de ozono de las emisiones totales generadas en la Zona Metropolitana del Valle de México.<sup>48</sup>

- **La contaminación y escasez del agua**

En cuanto a la contaminación y la escasez de agua en la Ciudad de México, se tiene que la escasez de agua representa un problema multifactorial. Sin duda, el problema está relacionado con el incremento sustantivo de la población urbana, la necesidad de agua por parte de diferentes industrias y la escasez del recurso producto del agotamiento de los acuíferos, pero a lo anterior además hay que sumarle una mala gestión del recurso, ya sea por la deficiente infraestructura que favorece el desperdicio del agua o por la falta de seguridad en las centrales de operación que facilita el robo de insumos vitales para garantizar el suministro.<sup>49</sup>

Tres fuentes alimentan el suministro de agua en la Ciudad de México: 71% proviene de aguas subterráneas, 26.5% del Río Lerma y Cutzamala y 2.5% del Río Magdalena. Según

<sup>44</sup> Ibidem

<sup>46</sup> Ibidem

<sup>47</sup> Véase: ¿Cuáles son las causas de la contaminación en CDMX?. Disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/cdmx/2022/11/13/contingencia-ambiental-cdmx-estas-son-las-causas-de-la-contaminacion/>. Consultado el 12 de marzo de 2024

<sup>48</sup> Ibidem

<sup>49</sup> Véase: Agua en la CDMX: ¿Escasez o mala gestión? Disponible en: <https://www.mexicosocial.org/el-agua-en-la-cdmx/>. Consultado el 12 de marzo de 2024



ha informado en diversas ocasiones el SACMEX, el agua que proviene del Cutzamala es una de las más caras del mundo por el mantenimiento contante que requiere el sistema. A lo anterior, habría que sumarle la escasez del agua por gestión del líquido que viven las poblaciones aledañas a las caudales de agua que alimentan el sistema.<sup>50</sup>

Si bien todas las alcaldías resultan afectadas, son, irónicamente, la más afectadas aquellas con más población, más pobreza y donde la desigualdad es evidente. Iztapalapa, Tláhuac, y Gustavo A. Madero sufren continuamente el desabasto de agua, esto ha tenido implicaciones económicas severas pues el grueso de los habitantes de estas colonias depende de pipas privadas para tener accesos al agua. Aunado a lo anterior, se ha incrementado el uso de aguas contaminadas que no son aptas para el consumo humano, lo que ha incrementado la prevalencia de enfermedades gastrointestinales.<sup>51</sup>

- **Los residuos**

Por lo que se refiere a los residuos, es de señalar que, debido a que la ciudad de México carece de rellenos sanitarios para depositar las más de 13 mil 149 toneladas de basura que genera al día, el riesgo ambiental que enfrentan los capitalinos aumenta cada día más. La amenaza del colapso pende de un hilo si por alguna razón los basureros del Estado de México, lugares a donde son enviadas miles de toneladas, cierran sus puertas al confinamiento de los Residuos Sólidos Urbanos de la capital.<sup>52</sup>

Datos de la Secretaría del Medio Ambiente y de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, revelan que, de las 13 mil 149 toneladas producidas al día, el 68%, es decir, alrededor de 8 mil 600 toneladas, van a parar a 4 rellenos sanitarios del Estado de México y 1 de Morelos, a través de convenios de colaboración.<sup>53</sup>

El resto de la basura, es decir, el 32%, que son unas 4 mil 100 toneladas, son aprovechadas a través de diferentes procesos locales, como reciclaje, composta y combustibles alternos. En materia de Residuos Sólidos Urbanos, la capital del país está a expensas de que los rellenos sanitarios del territorio vecino mantengan sus puertas abiertas, dado que no cuenta con espacios propios para depositar la basura.<sup>54</sup>

En caso remoto, la siguiente opción de envío sería Morelos, ante la eventualidad de que el Estado de México no soportara más el acopio de las más de 8 mil 600 toneladas al día. De hecho, ya se tiene un antecedente de este riesgo registrado en 2016, cuando los entonces gobiernos capitalino y mexiquense entraron en un conflicto político que impactó en programas de carácter ambiental.<sup>55</sup>

<sup>50</sup> Ibidem

<sup>51</sup> Ibidem

<sup>52</sup> Véase; Hay riesgo ambiental por basura en Ciudad de México. Disponible en: <https://www.la-prensa.com.mx/metropoli/hay-riesgo-ambiental-por-basura-en-cdmx-1059801>. Consultado el 12 de marzo de 2024.

<sup>53</sup> Ibidem

<sup>54</sup> Ibidem

<sup>55</sup> Ibidem



El problema de la generación diaria de basura se agrava entre las dos entidades, dado que en conjunto producen más de 30 mil toneladas al día, pues el Estado de México genera más de 17 mil toneladas.<sup>56</sup>

## DE LA INICIATIVA

El Derecho Ambiental constituye la parte del ordenamiento jurídico encargado de regular las conductas que tienen un impacto significativo sobre el ambiente y todos los elementos naturales que lo integran, incluyendo cualquier forma de vida, como los animales. Si bien se trata de una especialidad jurídica autónoma, con conceptos, principios y procedimientos especiales para cumplir con su objetivo de proteger los recursos naturales y propiciar el desarrollo sustentable, la complejidad del ambiente como sujeto de un área del conocimiento única ha propiciado que el Derecho Ambiental tenga un carácter interdisciplinario, es decir, que trascienda a diversas áreas jurídicas, al contar con normas dispersas en múltiples ordenamientos legales que corresponden a varias ramas del Derecho.

Es así que existen diversas especialidades jurídicas que incluyen normas, principios e instituciones relativas a la protección del ambiente como bien jurídico. Es por ello que encontramos que el Derecho Constitucional se ocupa de la consagración del ambiente como derecho humano, así como de las directrices básicas de la gestión Estatal de los recursos naturales y las políticas públicas encaminadas a su conservación, restauración y salvaguarda; el Derecho Civil regula las acciones que pueden ejercer los particulares para exigir la reparación de los daños sobre su persona o bienes, derivados de un acto u omisión con impacto ambiental; y el Derecho Administrativo determina las competencias en materia ambiental de cada autoridad, así como los procedimientos llevados ante ellas con motivo del aprovechamiento lícito de recursos naturales o por transgresiones a la normatividad en la materia.

El Derecho Penal, en su calidad de reacción jurídica más enérgica, es concebido como el recurso último con que cuenta el Estado para regular las conductas que lesionan y/o ponen en peligro los bienes jurídicos más importantes para la vida en sociedad, como la libertad, la salud, la seguridad del Estado y la vida misma, entre otros. **Considerando que una calidad ambiental satisfactoria constituye una condición indispensable para el adecuado desarrollo de las personas, al incidir directamente sobre la salud de los individuos, el equilibrio ecológico en el cual nos desenvolvemos y los recursos naturales de los cuales el ser humano obtiene los satisfactores necesarios para su subsistencia, como los animales, resulta evidente la necesidad de establecer tipos penales que definan como delitos conductas que atenten contra el ambiente,** atendiendo a su naturaleza como bien jurídico tutelado frágil y de difícil reparación, y en congruencia con el carácter eminentemente preventivo del Derecho Ambiental.

<sup>56</sup> Ibidem





**Éste es el caso del Código Penal para el Distrito Federal (CPDF), a cuyo texto fueron incorporados en el Título Vigésimo Quito tipos penales específicos para salvaguardar los recursos naturales, el medio ambiente y la integridad de los animales.**

Si bien, la existencia de estos tipos penales acredita, por un lado, el reconocimiento de la necesidad de proteger los recursos naturales, el medio ambiente y los animales y, por otro lado, la sensibilidad y responsabilidad del Poder Legislativo de la Ciudad de México por atender esta problemática, **lo cierto es, que la persistencia en su comisión demuestra que estas medidas no han sido suficientes para disuadir la realización de estos delitos, incumpliendo el objetivo del sistema penal de la capital del país de prevenir la incidencia delictiva** con base en las dos vertientes de la teoría de la prevención de la pena<sup>57</sup>:

- Una prevención especial dirigida hacia los delincuentes, con la finalidad de, en primera instancia, neutralizarlos y, en segunda instancia, lograr su reinserción social en los términos del párrafo segundo del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)<sup>58</sup>, para que no vuelvan a delinquir, y
- Una prevención general, a manera de mensaje disuasorio dirigido a todos los delincuentes potenciales para que no delincan ante la amenaza e inminente aplicación de una consecuencia jurídica ejemplar (prevención general negativa), así como un mensaje dirigido a la ciudadanía en su conjunto sobre la eficacia del Estado de Derecho, reafirmando su confianza en él y la obligación de respetarlo (prevención general positiva).

En tal sentido, **está claro que el esquema sancionatorio previsto en el CPDF para los delitos en materia ambiental resulta insuficiente, debido a que las penas previstas son bajas y no son ejemplares ni disuaden su comisión**, en perjuicio de la protección del bien jurídico tutelado como lo es la protección del medio ambiente.

Asimismo, **no garantiza la eficacia del sistema penal, por tratarse de delitos no graves que, no sólo no ameritan la imposición de prisión preventiva oficiosa, de conformidad con párrafo segundo del artículo 19 constitucional<sup>59</sup>, sino que tienen acceso a**

<sup>57</sup> Véase: Sobre las teorías de la pena. *Cfr.* Pérez Daza, Alfonso. Derecho Penal. Parte general. México, 2002. Pág. 80.

<sup>58</sup> Artículo 18. ...

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres cumplirán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

<sup>59</sup> Artículo 19. ...

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa



**beneficios en el marco del sistema penal acusatorio, que materialmente dejan en libertad a delincuentes, con el riesgo de que vuelvan a cometer el mismo delito u otros más graves, en perjuicio de la seguridad colectiva y el bienestar social.**

**Aunado a lo anterior, dejan a discreción del Ministerio Público la necesidad de solicitar al juez de control la imposición de prisión preventiva como medida cautelar al imputado,** en los términos del párrafo segundo del artículo 157 del Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP), que faculta exclusivamente a la representación social para solicitar la prisión preventiva como medida cautelar.

En virtud de lo anterior, el objetivo de la presente iniciativa consiste en:

1.- Establecer como graves, de conformidad con el artículo 150 del Código Nacional de Procedimientos Penales, los delitos en contra del medio ambiente, consistentes en:

- Descargar o depositar residuos de la construcción en algún lugar no autorizado.
- Ocasionar incendios forestales.
- Descargar, depositar o infiltrar aguas residuales, residuos sólidos o industriales de manera ilegal.
- Emitir gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera de manera ilegal.
- Generar emisiones de energía térmica o lumínica, olores, ruidos o vibraciones de manera ilegal.
- Generar, manejar o disponer de residuos sólidos o industriales en contravención de la normativa federal aplicable y de lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables para la Ciudad de México en materia de residuos.
- Realizar actividades riesgosas de conformidad con la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

2.- Determinar que en todos los delitos establecidos en el Título Vigésimo Quinto del Código Penal para el Distrito Federal, el Ministerio Público solicitará a la autoridad jurisdiccional la imposición de la prisión preventiva justificada al imputado como medida cautelar, con la finalidad de garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación o la protección de la víctima, de los testigos o de la

---

habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.

comunidad, en los términos del párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del primer párrafo del artículo 167 y del artículo 170 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Para mayor claridad sobre las propuestas de reformas planteadas, a continuación se compara el texto vigente del CPDF con el texto de las modificaciones que se proponen:

| DICE:  | DEBE DECIR:  |
|--|--|
| <p><b>ARTÍCULO 344.</b> Se le impondrán de 4 a 5 años de prisión y de 300 a 1,500 días multa, a quien descargue o deposite hasta un metro cúbico de residuos sólidos de la industria de la construcción en algún lugar no autorizado.</p> <p>Se le impondrán de <del>3 a 9</del> años de prisión y de 1,000 a 5,000 días multa, a quien descargue o deposite más de un metro cúbico de residuos sólidos de la industria de la construcción en algún lugar no autorizado.</p> <p>Las mismas penas señaladas en el presente artículo se aplicarán a quien transporte residuos de la industria de la construcción, sin contar con el pago de derechos respectivo o sin la documentación comprobatoria que acredite su disposición final o reciclaje en un lugar autorizado por las autoridades competentes.</p> <p>Cuando una o más de las conductas descritas en el presente artículo resulte cometida a nombre, bajo el amparo o a beneficio de una persona moral o jurídica, a ésta se le impondrá la consecuencia jurídica accesoria consistente en la prohibición de realizar determinados negocios u operaciones hasta por 5 años, multa hasta por quinientos días multa, debiendo reparar el daño que en su caso se hubiere provocado, independientemente de la responsabilidad en que hubieren incurrido las personas físicas por el delito cometido.</p> | <p><b>ARTÍCULO 344.</b> Se le impondrán de <b>3 a 9</b> años de prisión y de 300 a 1,500 días multa, a quien descargue o deposite hasta un metro cúbico de residuos sólidos de la industria de la construcción en algún lugar no autorizado.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>....</p> |
| <p><b>ARTÍCULO 345.</b> Se le impondrán de <del>dos a cinco</del> años de prisión y de 1,000 a 5,000 días multa, a quien ilícitamente ocasione uno o más incendios que dañen:</p> <p>I. Un área natural protegida o área de valor ambiental de competencia del Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p>II. El suelo de conservación en términos de lo establecido en el programa o programas de ordenamiento ecológico del Distrito Federal</p>  | <p><b>ARTÍCULO 345.</b> Se le impondrán de <b>tres a nueve</b> años de prisión y de 1,000 a 5,000 días multa, a quien ilícitamente ocasione uno o más incendios que dañen:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p>  |

|  |   |  |
|--|---|--|
|  <p>CONGRESO DE LA<br/>CIUDAD DE MÉXICO<br/>III LEGISLATURA</p> | <p><b>GRUPO PARLAMENTARIO DEL<br/>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA<br/>CIUDAD DE MÉXICO</b></p> |  <p>CONGRESO DE LA<br/>CIUDAD DE MÉXICO<br/>III LEGISLATURA</p> |
|--|---|--|

|   |   |
|---|---|
| <p>aplicables, así como lo establecido en el Programa o Programas de Desarrollo Urbano aplicables;</p> <p>III. Una barranca; o</p> <p>IV. Un área verde en suelo urbano. Las penas previstas en este artículo se aumentarán en una mitad cuando el área afectada sea igual o mayor a cinco hectáreas o se afecten recursos forestales maderables en una cantidad igual o mayor a mil metros cúbicos rollo total árbol.</p>  | <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p>  |
| <p><b>ARTÍCULO 346.</b> Se le impondrán de 2 a 6 años de prisión y de 1,000 a 5,000 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, a quien ilícitamente:</p> <p>I. Emita gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, provenientes de fuentes fijas ubicadas en <del>el Distrito Federal</del> o de fuentes móviles que circulan en <del>el Distrito Federal</del>;</p> <p>II. Descargue, deposite o infiltre aguas residuales, residuos sólidos o industriales no peligrosos, líquidos químicos o bioquímicos;</p> <p>III. Descargue, deposite o infiltre residuos sólidos, líquidos o industriales de manejo especial, conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables en <del>el Distrito Federal</del>;</p> <p>IV. Genere emisiones de energía térmica o lumínica, olores, ruidos o vibraciones, provenientes de fuentes fijas ubicadas en <del>el Distrito Federal</del> o de fuentes móviles que circulan en <del>el Distrito Federal</del>;</p> <p>V. Realice actividades riesgosas de las previstas en las disposiciones jurídicas aplicables en <del>el Distrito Federal</del>; o</p> <p>VI. Genere, maneje o disponga residuos sólidos o industriales que no se encuentran contemplados en la fracción XXXII del artículo 5 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en contravención de lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables para la Ciudad de México en materia de residuos.</p> <p>Las penas previstas en este artículo se impondrán siempre que se ocasionen daños a la salud de las personas o uno o más ecosistemas o sus elementos y se aumentarán en una mitad cuando las conductas descritas en las fracciones anteriores se realicen dentro de:</p> | <p><b>ARTÍCULO 346.</b> Se le impondrán de <b>tres a nueve</b> años de prisión y de 1,000 a 5,000 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, a quien ilícitamente:</p> <p>I. Emita gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, provenientes de fuentes fijas ubicadas en <b>la Ciudad de México</b> o de fuentes móviles que circulan en <b>la Ciudad de México</b>;</p> <p>II. ...</p> <p>III. Descargue, deposite o infiltre residuos sólidos, líquidos o industriales de manejo especial, conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables en <b>la Ciudad de México</b>;</p> <p>IV. Genere emisiones de energía térmica o lumínica, olores, ruidos o vibraciones, provenientes de fuentes fijas ubicadas en <b>la Ciudad de México</b> o de fuentes móviles que circulan en <b>la Ciudad de México</b>;</p> <p>V. Realice actividades riesgosas de las previstas en las disposiciones jurídicas aplicables en <b>la Ciudad de México</b>; o</p> <p>VI. ...</p> <p>...</p> |

|  |   |   |
|--|---|---|
|  <p>CONGRESO DE LA<br/>CIUDAD DE MÉXICO<br/>III LEGISLATURA</p> | <p><b>GRUPO PARLAMENTARIO DEL<br/>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA<br/>CIUDAD DE MÉXICO</b></p> | <p>CONGRESO DE LA<br/>CIUDAD DE MÉXICO</p>  <p>III LEGISLATURA</p> |
|--|---|---|

|  |  |
|--|--|
| <p>a. Un área natural protegida o área de valor ambiental de competencia del Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p>b. El suelo de conservación en términos de lo establecido en el programa o programas de ordenamiento ecológico del Distrito Federal aplicables, así como lo establecido en el Programa o Programas de Desarrollo Urbano aplicables;</p> <p>c. Una barranca;</p> <p>d. Una zona de recarga de mantos acuíferos; o</p> <p>e. Un área verde en suelo urbano.</p> <p>Cuando una o más de las conductas descritas en el presente artículo resulte cometida a nombre, bajo el amparo o a beneficio de una persona moral o jurídica, a ésta se le impondrá la consecuencia jurídica consistente en la prohibición de realizar determinados negocios u operaciones hasta por 5 años, multa hasta por quinientos días multa, independientemente de la responsabilidad en que hubieren incurrido las personas físicas por el delito cometido.</p> | <p>a. ...</p> <p>b. ...</p> <p>c. ...</p> <p>d. ...</p> <p>e. ...</p> <p>...</p>   |
| <p><b>Sin correlativo</b></p>  | <p><b>Artículo 348 Bis.- En todos los supuestos previstos en el presente Título, el Ministerio Público solicitará a la autoridad jurisdiccional la imposición de la prisión preventiva al imputado como medida cautelar, con la finalidad de garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, o la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, en los términos del párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del primer párrafo del artículo 167 y del artículo 170 del Código Nacional de Procedimientos Penales.</b></p> |

## FUNDAMENTO LEGAL Y CONSTITUCIONALIDAD

La protección del ambiente se encuentra mandatada desde el párrafo quinto del **artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, el cual reconoce el derecho humano de toda persona a disfrutar de un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como la obligación del Estado de garantizar el respeto a este derecho. Si se toma en consideración que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la cual constituye la legislación marco del sistema jurídico mexicano en materia



ambiental, adopta un concepto amplio de ambiente al definirlo en la fracción I de su artículo 3o como “*El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados*”, es evidente que los animales forman parte del ambiente y que, en consecuencia, ameritan su tutela jurídica como parte del derecho humano a un medio ambiente sano.

Ahora bien, como parte del proceso de evolución y desarrollo de la Ciudad de México como una ciudad innovadora de derechos, la **Constitución Política de la Ciudad de México**, no sólo reconoció el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como la obligación de las autoridades de garantizarlo, en el **Apartado A de su artículo 13** (“ciudad habitable”), sino que también habla de “*los derechos de la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas como un ente colectivo sujeto de derechos*”.

Asimismo, **el artículo 1, fracción XIII de la Ley Ambiental de la Ciudad de México** establece como principio, la implementación de las medidas necesarias para garantizar la conservación de los recursos naturales, el incremento de áreas verdes, la protección de la atmósfera, la recuperación del suelo y la resiliencia ante fenómenos naturales.

De igual forma, en el **Código Penal para el Distrito Federal** se establece el **TÍTULO VIGÉSIMO QUINTO los DELITOS CONTRA EL AMBIENTE, LA GESTIÓN AMBIENTAL Y LA PROTECCIÓN A LA FAUNA**.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente

**INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, A FIN DE ESTABLECER COMO GRAVES DIVERSOS DELITOS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y LA PRISIÓN PREVENTIVA COMO MEDIDA CAUTELAR**

**ÚNICO:** Se reforman el párrafo primero del artículo 344; el párrafo primero del artículo 345; el párrafo primero y las fracciones I, III, IV y V del artículo 346; asimismo, se adiciona un artículo 348 Bis, todos del Código Penal para el Distrito Federal, para que dar como a continuación se cita:

**CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**

**ARTÍCULO 344.** Se le impondrán de **3 a 9** años de prisión y de 300 a 1,500 días multa, a quien descargue o deposite hasta un metro cúbico de residuos sólidos de la industria de la construcción en algún lugar no autorizado.

...

|   |   |  |
|---|---|--|
|  <p>CONGRESO DE LA<br/>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS<br/>CIUDAD DE MÉXICO<br/>III LEGISLATURA</p> | <p><b>GRUPO PARLAMENTARIO DEL<br/>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA<br/>CIUDAD DE MÉXICO</b></p> |  <p>CONGRESO DE LA<br/>CIUDAD DE MÉXICO<br/>III LEGISLATURA</p> |
|---|---|--|

...

....

**ARTÍCULO 345.** Se le impondrán de **tres a nueve** años de prisión y de 1,000 a 5,000 días multa, a quien ilícitamente ocasione uno o más incendios que dañen:

I a IV....

**ARTÍCULO 346.** Se le impondrán de **tres a nueve** años de prisión y de 1,000 a 5,000 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, a quien ilícitamente:

I. Emita gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, provenientes de fuentes fijas ubicadas en **la Ciudad de México** o de fuentes móviles que circulan en **la Ciudad de México**;

II. ...

III. Descargue, deposite o infiltre residuos sólidos, líquidos o industriales de manejo especial, conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables en **la Ciudad de México**;

IV. Genere emisiones de energía térmica o lumínica, olores, ruidos o vibraciones, provenientes de fuentes fijas ubicadas en **la Ciudad de México** o de fuentes móviles que circulan en **la Ciudad de México**;

V. Realice actividades riesgosas de las previstas en las disposiciones jurídicas aplicables en **la Ciudad de México**; o

VI. ...

...

a. a e. ...

...

**Artículo 348 Bis.- En todos los supuestos previstos en el presente Título, el Ministerio Público solicitará a la autoridad jurisdiccional la imposición de la prisión preventiva al imputado como medida cautelar, con la finalidad de garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el**

|   |   |  |
|---|---|--|
|  <p>CONGRESO DE LA<br/>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS<br/>CIUDAD DE MÉXICO<br/>III LEGISLATURA</p> | <p><b>GRUPO PARLAMENTARIO DEL<br/>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA<br/>CIUDAD DE MÉXICO</b></p> |  <p>CONGRESO DE LA<br/>CIUDAD DE MÉXICO<br/>III LEGISLATURA</p> |
|---|---|--|

**desarrollo de la investigación, o la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, en los términos del párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del primer párrafo del artículo 167 y del artículo 170 del Código Nacional de Procedimientos Penales.**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Remítase el presente Decreto a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Dentro de un plazo de 180 días naturales posteriores a la publicación del presente Decreto, la persona titular de la Jefatura de Gobierno deberá realizar las adecuaciones reglamentarias y normativas correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento al mismo.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México, a los 10 días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

Suscriben;

*JESÚS SESMA SUÁREZ*

---

Dip. Jesús Sesma Suárez  
Coordinador

*Elvia Guadalupe Estrada Barba*

---

Dip. Elvia Guadalupe Estrada Barba

*Yolanda García Ortega*

---

Dip. Yolanda García Ortega

*Rebeca Peralta León*

---

Dip. Rebeca Peralta León

---

Dip. Paula Alejandra Pérez Córdova



|   |   |  |
|---|---|--|
|  <p>CONGRESO DE LA<br/>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS<br/>CIUDAD DE MÉXICO<br/>III LEGISLATURA</p> | <p><b>GRUPO PARLAMENTARIO DEL<br/>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA<br/>CIUDAD DE MÉXICO</b></p> |  <p>CONGRESO DE LA<br/>CIUDAD DE MÉXICO<br/>III LEGISLATURA</p> |
|---|---|--|

*Yolanda Alicia López Martínez*  
Dip. Yolanda Alicia López Martínez

*Manuel Talayero Pariente*  
Dip. Manuel Talayero Pariente

Dip. Iliana Ivón Sánchez Chávez

Dip. Israel Moreno Rivera

Dip. Juan Estuardo Rubio Gualito

*Victor Gabriel Varela López*  
Dip. Víctor Gabriel Varela López